



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	11121030
EXP. N°	20024800



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 499 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo,

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 19949212, 19949367 y 20024800 presentado por doña **STEFANY PAULA VALDEZ CANALES**, servidora reincorporada bajo el régimen laboral del **Decreto Legislativo N.° 276**, mediante el cual solicita licencia por motivos de salud; el Informe Técnico N° 105-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S., emitido por la Coordinación de Bienestar Social; y demás documentación que obra en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, la licencia por enfermedad constituye un derecho del servidor público, debidamente sustentado con la documentación médica correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se reconoce el otorgamiento de licencias por enfermedad o accidente debidamente acreditados, en concordancia con las disposiciones del sistema de seguridad social en salud;

Que, conforme a la normativa vigente aplicable al régimen del Decreto Legislativo N.° 276, los servidores tienen derecho a solicitar licencia por motivos de salud, siempre que esta se encuentre debidamente sustentada con la documentación correspondiente y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos;

Que, doña **STEFANY PAULA VALDEZ CANALES**, servidora reincorporada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, ha solicitado licencia por motivos de salud, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, mediante el **Informe Técnico N.° 105-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S.**, la Coordinación de Bienestar Social, en el marco de sus competencias, ha evaluado la documentación presentada por la servidora **STEFANY PAULA VALDEZ CANALES**, verificándose los siguientes periodos de descanso médico: **del 07, 10 y 11 de agosto de 2026**, que comprenden un total de **tres (03) días**; y, conforme al CITT N.° A-307-00022026-26, del **12 al 31 de agosto de 2026**, equivalente a **veinte (20) días**. De este último periodo, corresponde a la entidad asumir el pago





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



de los **primeros veinte (20) días de incapacidad temporal**, comprendidos del **12 al 25 de agosto de 2026**, mientras que los **seis (06) días restantes**, correspondientes al período del **26 al 31 de agosto de 2026**, serán materia de subsidio por incapacidad temporal a cargo de **EsSalud**, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, asimismo, la servidora ha presentado el **Certificado Médico N.º 0235118**, mediante el cual se prescribe descanso médico por el período comprendido del **11 al 25 de setiembre de 2026**, equivalente a **quince (15) días calendario**, cuyo tratamiento respecto del pago y/o subsidio por incapacidad temporal deberá efectuarse conforme a las disposiciones aplicables y previa verificación de los requisitos correspondientes;

Que, en tal sentido, corresponde formalizar y reconocer, en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (licencia por salud) otorgada de hecho a favor de los **Stefany Paula Valdez Canales**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico y demás documentación sustentatoria; a fin de garantizar el reconocimiento de sus derechos laborales y la correcta regularización de su situación administrativa.



Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40º del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41º del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

conviviente, padres, hijos o hermanos. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT. otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública; el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por la servidora arriba mencionada, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, en vía de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (licencia por salud) a favor de la servidora:

STEFANY PAULA VALDEZ CANALES, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, registra inasistencias justificadas conforme al detalle siguiente:

- Del 07, 10 de agosto de 2026 y el 11 de agosto de 2026, que comprenden un total de tres (03) días;
- Asimismo, conforme al CITT N.° A-307-00022026-26, se encuentra acreditado el período comprendido del 12 al 31 de agosto de 2026, equivalente a veinte (20) días. En consecuencia, considerando el cómputo de los días de incapacidad temporal, corresponde a la entidad asumir el pago de los primeros veinte (20) días, comprendidos del 07, 10 y 11 de agosto, y del 12 al 25 de agosto de 2026, mientras que los **seis (06) días restantes**, correspondientes al período del **26 al 31 de agosto de 2026**, serán materia de subsidio por incapacidad temporal a cargo de EsSalud, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, asimismo, la servidora ha presentado el Certificado Médico N.° 0235118, mediante el cual se prescribe descanso médico por el período comprendido del 11 al 25 de setiembre de 2026, equivalente a quince (15) días calendario, correspondiendo que el pago y/o subsidio por incapacidad temporal sea determinado conforme a la normativa aplicable y a la documentación sustentatoria correspondiente;

ARTICULO SEGUNDO. - Que, la servidora hizo uso del descanso médico durante los períodos señalados, encontrándose imposibilitados temporalmente para prestar servicios por motivos de salud, situación debidamente acreditada con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y/o la documentación médica correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - Que, la emisión de la presente resolución tiene por finalidad regularizar la situación administrativa de la servidora, dejando constancia formal de las licencias por enfermedad usufructuadas durante los meses de agosto y setiembre año 2026, garantizando la concordancia entre los hechos ocurridos y los registros institucionales.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTICULO CUARTO. -Que, el reconocimiento de la licencia por enfermedad constituye una garantía del derecho del servidor a la protección de su salud y al goce de los beneficios previstos por la normativa vigente, correspondiendo formalizar administrativamente el periodo de incapacidad temporal para el trabajo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍ
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)